



PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 055-2022-P-CO-UNAJ

Juliaca, 28 de junio del 2022

VISTOS:

La Carta N° 275-2022-FCI-UNAJ, de fecha 27 de mayo del 2022; Oficio N° 0096-2022/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 01 de junio del 2022; Informe N° 116-2022-UNAJ-DGA-UEI/ELBF, de fecha 02 de junio del 2022; Informe N° 0370-2022-UP/UNAJ, de fecha 02 de junio del 2022; Memorandum CCP N° 301-2022-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 16 de junio del 2022; Informe N° 0406-2022-UP/UNAJ, de fecha 17 de junio del 2022; Carta N° 160-2022-UNAJ-UA/LRHQ, de fecha 20 de junio del 2022; Informe N° 19-2022-JZE-EPIAF/UNAJ, de fecha 22 de junio del 2022; Carta N° 258-2022-EPIAyF-UNAJ, de fecha 22 de junio del 2022; Informe N° 136-2022-UNAJ-DGA-UEI/ELBF de fecha 22 de junio del 2022; Informe Técnico N° 002-2022-UNAJ-UA/LRHQ, de fecha 27 de junio del 2022; Informe Jurídico N° 170-2022/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 28 de junio del 2022; y el Proveído del Presidente de la Comisión Organizadora;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: a) Elaborar o modificar, según corresponda, y aprobar los estatutos de la universidad, así como remitir el nuevo estatuto de la universidad a la SUNEDU. b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad, [...] s) Otras que sean asignadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias. f) Los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa.

Que, mediante Carta N° 05-2022- MJM-LCCH-EPIAF/UNAJ, de fecha 27 de mayo del 2022, los Laboratoristas de la Escuela Profesional de Ambiental y Forestal Maribel Jara Mamani y Lisbeth Carina Coaquira Huacani, presentan el Informe Técnico sobre la actualización del estudio de mercado para la compra de equipos de laboratorio para los laboratorios de Medio Ambiente Ayabacas.

Que, mediante Carta N° 275-2022-FCI-UNAJ, de fecha 27 de mayo del 2022, el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de Ingeniería, Dr. Julio Cesar Laura Huanca, informa que el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal, presento el expediente técnico de "Adquisición de Equipos de Investigación para las Líneas de Suelo, Agua, Aire y Biota perteneciente a los laboratorios de Medio Ambiente de la EPIAF.

Que, mediante Oficio N° 0096-2022/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 01 de junio del 2022, el Vicepresidente de Investigación Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso, remite el informe técnico de validación de requerimiento para la adquisición de equipos de investigación formativa para los laboratorios de Medio Ambiente del Proyecto "Adquisición de Equipos de Investigación para las Líneas de Suelo, Agua, Aire y Biota perteneciente a los laboratorios de Medio Ambiente Sede Ayabacas", en consecuencia Vicepresidencia de Investigación valida dicho sustento para la adquisición.

Que, mediante Informe N° 116-2022-UNAJ-DGA-UEI/ELBF, de fecha 02 de junio del 2022, la Arq. Eliana Lisbeth Bravo Fernández Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el pedido de compra del requerimiento "Adquisición de Equipos de Investigación para las Líneas de Suelo, Agua, Aire y Biota perteneciente a los Laboratorios de Medio Ambiente", así mismo menciona que se ha cumplido con validar que los equipos tanto en cantidad y tipo, estén de acuerdo a la última actualización de las Especificaciones Técnicas del Componente Equipamiento del proyecto "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN – PUNO".

Que, mediante Informe N° 0370-2022-UP/UNAJ, de fecha 02 de junio del 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, informa que la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal a efectos de proceder con la Atención de Adquisición de Equipos de Investigación del PIP: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN – PUNO", solicitado por la Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones. Afecta a la siguiente cadena funcional programática: **Función:** 22 Educación. **Programa:** 0066 Formación Universitaria de Pregrado. **Actividad:** Adquisición de Equipos. **Fuente:** Recursos Determinados, **Monto:** S/ 644,248.74 soles.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

PRESIDENCIA



N° 55-2022-P-CO-UNAJ

Que, mediante Memorandum CCP N° 301-2022-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 16 de junio del 2022, el Director General de Administración CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, solicita la realización de la Certificación de Crédito Presupuestario de acuerdo a la documentación que obra en el expediente, para lo cual deberá revisar el plan operativo institucional, plan de trabajo, cuadro de necesidades, expediente técnico o documento en el cual se consigna los márgenes presupuestales de un producto actividad, tarea y obra, según corresponda.

Que mediante Informe N° 0406-2022-UP/UNAJ, de fecha 17 de junio del 2022, el Ing. Hector Percy Pajsi Bautista, Jefe de la Unidad de Presupuesto informa que la entidad cuenta con certificación presupuestal, a efectos de proceder con la atención de adquisición de equipos de investigación los cuales serán afectos a la FUNCIÓN: 22 Educación; PROGRAMA: formación universitaria de pregrado; PROYECTO: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA UNAJ- PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO"; FUENTE: Recursos Determinados, MONTO: S/ 52, 900.00 Certificado 628; MONTO: S/ 178,598.90 Certificado 629; MONTO: S/ 166,575.24 Certificado 630; MONTO: S/ 250,101.00 Certificado 631.

Que, mediante carta N° 160-2022-UNAJ-UA/LRHQ. de fecha 20 de junio del 2022, suscrito por la CPC, Lisbeth Rosmary Hualpa Quispe, Jefa de la Unidad de Abastecimiento, refiere que conforme a lo previsto en el artículo N° 16 de la Ley de contrataciones del estado el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contrata, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación o demás de justificar la finalidad de la contratación. Por su parte el artículo 19 del RLCE establece que "las especificaciones técnicas, los términos de referencia o del expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta [...] en base a las especificaciones técnicas para la adquisición de equipos de investigación para las líneas de suelo, agua, aire y biota perteneciente a los laboratorios de medio ambiente de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal en la sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca Provincia de San Román - Puno", se procedió al respectivo estudio de mercado, teniendo como resultado lo descrito en el cálculo de valor referencial N° 00066,00065,00064 y 00063, y solicita evaluación y aprobación respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas, precio y demás condiciones, este último de ser el caso.

Que, mediante Carta N° 258-2022-EPIAyF-UNAJ, de fecha 22 de junio del 2022, el M.Sc. Godofredo Huanca Chambi, remite el Informe sobre la evaluación y pronunciamiento del cumplimiento de especificaciones técnicas, precios y demás de los equipos ofertados para la "Adquisición de Equipos de Investigación para las Líneas de Suelo, Agua, Aire y Biota perteneciente a los laboratorios de Medio Ambiente de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal en la Sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca, Provincia de San Román - Puno.

Que, mediante Informe N° 136-2022-UNAJ-DGA-UEI/ELBF, de fecha 22 de junio del 2022, la Arq. Eliana Lisbeth Bravo Fernández Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el pronunciamiento respecto al estudio de mercado por parte de la Coordinación de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, en atención a la Carta N° 160-2022-UNAJ-UA/LRHQ,

Que mediante informe técnico N° 002-2022-UNAJ-UA/LRHQ, de fecha 27 de junio del 2022, la CPC, Lisbeth Rosmary Hualpa Quispe, Jefa de la Unidad de Abastecimiento refiere que de acuerdo a la necesidad expuesta por el área usuaria, así como el informe técnico sustentatorio para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN PARA LAS LÍNEAS DE SUELO, AGUA, AIRE Y BIOTA PERTENECIENTE A LOS LABORATORIOS DE MEDIO AMBIENTE, PROYECTO "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE MEDIO AMBIENTE, EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN- PUNO" con CUI N° 2256398, este último validado por el Vicepresidente de Investigación, el presente sustento técnico, el cual se encuentra dentro de los alcances del literal i) del artículo 27 del TUO de la ley N° 30225 aprobado mediante D.S. N° 082-2019-E, concluye que corresponde realizar la contratación directa por un valor estimado de S/ 648,175.14, toda vez que cumple con las condiciones establecidas en el literal i) del artículo 100° del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

Que, según el Art. 21° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, **contratación directa** y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los trabajos o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que, el Art. 27.1 de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos, literal I), **Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones**

Que, según el Art. 100, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las Condiciones para el empleo de la Contratación directa, la entidad puede contratar directamente con un proveedor cuando se configure alguno de los presupuestos del Art. 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) i) **Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico.**

Que, según lo precisa el Art. 102.2 del Reglamento de Contrataciones de Estado, en relación al Procedimiento para las Contrataciones Directas: **"las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplirse con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, (...)"**

Que, asimismo según Informe Jurídico N° 170-2022/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 28 de junio del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica de la UNAJ, Abg. Neil Quiroz Villavicencio, realizando la revisión del expediente y demás actuados, **CONCLUYE;** (I) es PROCEDENTE la emisión de resolución, para la aprobación de la Contratación Directa con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN PARA LAS LÍNEAS DE SUELO, AGUA, AIRE Y BIOTA

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

PRESIDENCIA



N° 55-2022-P-CO-UNAJ

PERTENECIENTE A LOS LABORATORIOS DE MEDIO AMBIENTE DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN – PUNO, con Código Único de Inversiones 2256398, cuyo valor referencial asciende al monto de S/ 648,175.14 Soles; **RECOMIENDA:** estando la contratación de servicios, conforme al literal i) del artículo 27 del TUO de Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones de Estado, a razón de las características técnicas señaladas en el citado informe técnico emitido por la Oficina de Abastecimiento; el órgano encargado de las Contrataciones tiene a su cargo los procedimientos que den lugar a la contratación directa, conforme lo establecido en el numeral 43.2 de Art. 42 de Reglamento de la Ley de Contrataciones, finalmente encárguese y autorícese a la Dirección General de Administración, disponga a la Unidad de Abastecimiento, para que proceda a efectuar las acciones necesarias que deriven de presente informe, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla con las condiciones y características requeridas por el área usuaria, así mismo, debiendo efectuar la publicación de la resolución que se expida, así como los informes que la sustentan, dentro del plazo previsto por la normatividad de contrataciones públicas.

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N°30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA con fines de Investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, para LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN PARA LAS LÍNEAS DE SUELO, AGUA, AIRE Y BIOTA PERTENECIENTE A LOS LABORATORIOS DE MEDIO AMBIENTE DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN – PUNO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2256398,

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, a la Unidad de Abastecimientos, para que proceda a efectuar las acciones necesarias, conforme se establece en el Art. 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, así como efectuar la publicación de la presente Resolución e informes que la sustentan dentro del plazo previsto por la normativa de contratación pública, notifique y publique la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

Artículo Tercero.- DISPONER, que el Procedimiento de Selección para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN PARA LAS LÍNEAS DE SUELO, AGUA, AIRE Y BIOTA PERTENECIENTE A LOS LABORATORIOS DE MEDIO AMBIENTE DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN – PUNO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2256398", Estará a cargo del Órgano Encargado de Contrataciones, de la Unidad de Abastecimiento de la UNAJ, por lo que se le designa a la CPC. Lizbeth Rosmery Huallpa Quispe, para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, de conformidad al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444.

Artículo Cuarto.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Quinto.- El contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución son de entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, tangible e intangibles que suscriben los mismos constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia.

Artículo Sexto.- DAR CUENTA de la emisión del presente acto resolutorio al Consejo de la Comisión Organizadora para su ratificación.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ABG. DANNY ALEXIS SANCA YANA
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2022.

